

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 112

Lunes 20 de Mayo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

**RECTIFICACIÓN al Decreto de 12 de Abril de 1946, sobre concesión de plazo para solicitar pensiones extraordinarias de carácter civil causadas a partir del 18 de Julio de 1936.** («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de Mayo).

Habiéndose padecido error en la inserción de dicho Decreto, en su artículo segundo, párrafo primero, donde dice: «hayan sido o no confirmadas en virtud de declaración», deberá decir: «hayan sido o no confirmadas en virtud de reclamación».

1.579

#### Ministerio de Hacienda

**ORDEN de 11 de Mayo de 1946 por la que se fija la fecha de liquidación a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 30 de Diciembre de 1944.** («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

Ilmos. Sres.: La Ley de 30 de Diciembre de 1944, unificando la recaudación de diferentes tributos y tasas que gravan los transportes de viajeros por vías terrestres y fluviales, al inspirarse en la conveniencia de simplificar el mecanismo fiscal, en beneficio de los contribuyentes y facilitar al propio tiempo la función inspectora, no dejó de prever que ello fuera sin detrimento para los servicios cuyos recursos refundía, aludiendo de manera concreta, el Seguro Obligatorio de Viajeros, por nutrirse

exclusivamente de las primas creadas al efecto.

Y a virtud de las facultades concedidas a este Ministerio por el artículo octavo de la expresada Ley, en la Orden ministerial de 6 de Marzo siguiente se fijó la fecha de 1 de Abril de 1945 para el comienzo del nuevo procedimiento recaudatorio, habiéndose fijado posteriormente la de primero de Julio del mismo año para la recaudación de las Compañías de Ferrocarriles.

Teniendo, pues, en cuenta que el nuevo sistema recaudatorio comenzó a aplicarse en 1 de Abril de 1945 para las Empresas de transportes por carretera y en primero de Julio siguiente para las Compañías de Ferrocarriles, se estima pertinente que sean dichas fechas las determinantes para el ejercicio anual liquidatorio, a efectos de practicar con la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros el consiguiente ajuste de cuentas previsto en el penúltimo párrafo del artículo cuarto de la Ley, y cuyo cálculo tuvo como base, por precepto legal, la recaudación total de primas, obtenida por la mencionada Comisaría durante el año 1944.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo de la Ley de 30 de Diciembre de 1944, ha tenido a bien disponer que la fecha determinante del ejercicio para practicar la liquidación a que se refiere el artículo cuarto del citado texto legal, será la de 1 de Abril de 1946, excepto para la recaudación de las Compañías de Ferrocarriles, en que la fecha que se tomará como base será la de primero de Julio del mismo año, por ser ésta la señalada para implantar el régimen de unificación para esta clase de transportes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de Mayo de 1946. — J. Benjumea.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Directores generales del Tesoro y de Seguros y Ahorro.

1.582

#### Ministerio de Industria y Comercio

**ORDEN de 25 de Abril de 1946 por la que se aclara la de 12 de Septiembre de 1939, por la que se dictan normas para la tramitación de expedientes sobre instalación de nuevas industrias y aplicación de las existentes.** («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de Mayo).

Ilmos. Sres.: La Orden de 12 de Septiembre de 1939, que dicta normas para la aplicación del Decreto de 8 del propio mes y año sobre instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, establece que todas las solicitudes de instalación o ampliación de industrias que utilicen materias primas sometidas a cupos de distribución deben ser informadas por los Organismos correspondientes.

La aplicación de este precepto ha determinado, cuando los informes emitidos lo fueron en sentido desfavorable a la autorización, discrepancias en la forma de apreciar la conveniencia que, para el supremo interés nacional, puede tener la concesión o denegación de tales instalaciones y ampliaciones industriales. Ello ha creado, en algunos casos, situaciones jurídicas subjetivas en los solicitantes completamente inoperantes e inútiles, al encontrarse con una industria instalada que no puede ponerse en marcha, al carecer de la materia prima indispensable a su funcionamiento por la negativa a concederle cupo de la misma por el Organismo correspondiente que informó desfavorablemente la petición solicitada.

Con el fin de armonizar estos criterios y resolver en cada momento de acuerdo con lo que las circunstancias aconsejen, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Siempre que los informes preceptivos de los Organismos distribuidores de cupos de materias primas, a que alude la norma primera de la Orden de 12 de Septiembre de 1939, fuesen desfa-

vorables a la autorización solicitada para implantar o ampliar una industria de las que regula el Decreto de 8 de Septiembre de 1939, discrepando del criterio que a tales efectos mantuviese la Delegación Provincial de Industria, la cual lo someterá con su dictamen a la superior decisión de mi autoridad.

Igual procedimiento se seguirá cuando la resolución del expediente sea de la competencia de la Dirección General de Industria.

2.º Autorizada la instalación o ampliación de una industria por este Ministerio, en la forma que se expresa en el número anterior, los Organismos distribuidores de cupos de materias primas vendrán obligados a facilitar los que correspondan, aunque hubiesen informado en sentido desfavorable las oportunas peticiones de instalación o ampliación de dichas industrias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de Abril de 1946.—Suanzes.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.—Sres. ...

1.581

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚMERO 450

*Rectificación a la Circular número 447, por la que se fijaban nuevos precios de venta al público de las carnes*

En virtud de la rectificación a la circular número 571 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 132 del 12 de Mayo de 1946), se modifica la circular número 447 de esta Junta, en el sentido de que el precio de la cabeza de ganado lechal será de 2,65 pesetas unidad en lugar de 2,85 pesetas.

Valladolid, 14 de Mayo de 1946.—El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.588

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Arbitrio sobre mieras o resinas obtenidas en los montes radicantes en la provincia

Acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial, en sesión ordinaria del día 25 de Abril último, la apertura de un plazo extraordinario para la presentación de las declaraciones juradas que prescribe la Ordenanza por la que se rige el arbitrio citado, comprensivas de las cantidades obtenidas en los montes de la provincia, durante el año 1945, por el presente, se hace pública la apertura de dicho período, cuya duración será de un mes a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante cuyo plazo las personas que no hayan cumplido la obligación reglamentaria de

presentar dichas declaraciones, podrán hacerlo sin responsabilidad alguna, ante las Secretarías de los Ayuntamientos donde radiquen las explotaciones y por excepción los del término municipal de Valladolid ante el Departamento de Recursos de la propia Diputación, bien entendido que, transcurrido el indicado plazo de un mes, las omisiones que se observen en la presentación de las declaraciones indicadas serán sancionadas con todo rigor, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

Los impresos para formular dichas declaraciones podrán recogerlos los interesados en los respectivos Ayuntamientos, excepto los del término municipal de Valladolid, a los cuales se les facilitará en la oficina de Recursos de esta Diputación provincial.

En evitación de los perjuicios a los interesados, por los alcaldes de la provincia se dará la debida publicidad a la presente nota por los medios usuales en cada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 1 de Mayo de 1946.—El Presidente, Juan Represa.

1.608

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Arbitrio sobre riqueza forestal de la provincia

Acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial, en sesión ordinaria del día 25 de Abril último, la apertura de un plazo extraordinario para la presentación de las declaraciones juradas, que prescribe la Ordenanza por la que se rige el arbitrio citado, comprensiva de las cantidades obtenidas en la provincia durante el año 1945, por el presente, se hace pública la apertura de dicho período, cuya duración será de un mes a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante cuyo plazo las personas que no hayan cumplido la obligación reglamentaria de presentar dichas declaraciones, podrán hacerlo sin responsabilidad alguna, ante las Secretarías de los Ayuntamientos donde radiquen las explotaciones y por excepción los del término de Valladolid ante el Departamento de Recursos de la propia Diputación, bien entendido que, transcurrido el indicado plazo de un mes, las omisiones que se observen en la presentación de las declaraciones indicadas serán sancionadas con todo rigor, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

Los impresos para formular dichas declaraciones, podrán recogerlos los interesados en los respectivos Ayuntamientos, excepto los del término municipal de Valladolid, a los cuales se les facilitará en la oficina de Recursos de esta Diputación provincial.

En evitación de los perjuicios a los interesados, por los alcaldes de la provincia se dará la debida publicidad a la presente nota por los medios usuales en cada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 1 de Mayo de 1946.—El Presidente, Juan Represa de León.

1.607

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Jefatura don Juan Represa y López de Bustamante la concesión de un aprovechamiento de 33 litros de agua por segundo derivados del río Eresma en término municipal de Olmedo en su anejo «Valviadero» (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad; al mismo tiempo también solicita recogerse a los beneficios que establece la Ley de 7 de Julio de 1905 de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de 7 de Julio de 1911, en cuantía de 350 pesetas por hectárea puesta en riego.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Elevación.—La obra se emplazará en la margen izquierda del río Eresma, a unos 1.200 metros aguas arriba del Molino Nuevo en el límite de los pueblos de Olmedo y Alcazarén.

La acometida se forma con un canal de 8,80 metros de longitud y 1,00 metro de anchura; al final de este corto canal se proyecta una poceta de un metro de longitud, con la anchura del canal y 0,50 metros de profundidad en la que han de montarse las alcachofas de las bombas.

La caseta con planta rectangular de 2,20 por 3,70 metros se construirá sobre una excavación hecha en la ladera; en ella se proyecta el montaje de dos grupos elevadores, y cada uno de ellos capaz para elevar la mitad de la dotación y que sólo tendrá de común la tubería de impulsión.

Siendo la altura manométrica de elevación de 28,96 metros, se precisa instalar los grupos con potencia de 10 C. V. uno de ello será accionado por un electromotor y el segundo estará formado por una bomba accionada por transmisión de correa sin fin por un motor de gas-oil de 10 C. V. a 750 r. p. m.

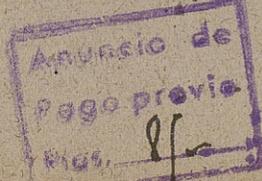
Modulo.—Para la fiscalización de que el volumen de agua que se toma no sea en ningún caso superior al solicitado, se establece un módulo en que el exceso de agua es devuelto al cauce; consta de un pequeño depósito dividido en dos compartimientos por un tabique horadado y cuya disposición y demás características pueden verse con toda claridad en los planos correspondientes del proyecto; desde este depósito se hace la distribución del riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero, Muro 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.562—743

Imprenta de la Diputación provincial



Conceder al oficial de pala don José San José, la primera prórroga de licencia por enfermedad, con sueldo, durante un mes, que se computará a partir del día 17 del pasado mes, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el mes de prórroga, que se le advierta que de hallarse en condiciones se reintegre al trabajo, o solicite en caso contrario nueva prórroga.

Aprobar un informe de Intervención en el que manifiesta que la concesión hasta la cantidad de 2.500 pesetas para aguinaldo y viveres a los obreros en paro con motivo de las fiestas de Navidad acordado repartir por la Delegación provincial de Sindicatos puede ser aplicada con cargo al capítulo 8, artículo 1.º, partida 272 del vigente Presupuesto de gastos, y se acordó conceder la cantidad de 2.500 pesetas.

Aprobar la factura y certificación presentada por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales referentes a la adquisición de azadas y rastrillas por un importe líquido de 1.477,20 pesetas, con cargo a la partida de pequeños gastos urgentes del Presupuesto extraordinario C, (Plan vigente); y que se transmita al Banco de Crédito Local a los efectos de abono.

Prestar conformidad con los siguientes proyectos de obras: de reforma y arreglo de la explanación de los caminos de Portillo a Arrabal y Arrabal a Cogeces de Iscar, con presupuesto de 61.793,82 pesetas; de ensanche y arreglo de la explanación en el camino vecinal de Megeces de Iscar a Alcazarén, 11,7 kilómetros de longitud, con presupuesto de 137.613,42 pesetas; de ensanche y restablecimiento de la explanación del camino vecinal de Geria a la carretera de Valladolid a Salamanca, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 26.347,36 pesetas; de reforma y arreglo de la explanación y firme del camino vecinal de Torrecilla de la Orden a la estación de Fresno el Viejo, ascendiendo el presupuesto a la cantidad de 112.570,76 pesetas; de reforma y arreglo de la explanación en el camino vecinal de Cogeces de Iscar a la carretera de Segovia, con presupuesto general de 70.109,15 pesetas; de arreglo de la explanación de la carretera provincial de Mota del Marqués al confin de la provincia de Zamora, con presupuesto de 99.872,76 pesetas; y de reforma y restablecimiento de la explanación y saneamiento del camino vecinal de Villavieja del Cerro a Tordesillas, con presupuesto de 49.438,69 pesetas; y que se tramiten como se propone por el Negociado, remitiendo dichos proyectos a la Jefatura de Obras Públicas para su aprobación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de Junio del corriente año.

Mostrar conformidad con el señor Jefe técnico de Recursos y aceptando su propuesta, y como continuación del acuerdo de 20 de los corrientes, se acordó: 1.º Aprobar la baja en cuentas provinciales de la certificación expedida en 13 de los corrientes, contra don Claudio Pérez, por María Consolación Pérez en el Instituto Psiquiátrico, durante el tercer trimestre

(«Boletín Oficial» del día 20 de Mayo de 1946.)

Conceder en prohijamiento administrativo un acogido del Orfanato de 6 a 7 años de edad al matrimonio don Eutropio Vallejo y doña Ladislada Gómez, vecinos de Bahabón.

Conceder la salida definitiva del Orfanato a Enrique Luis Fernández, para entregarle a su madre doña Constanza Fernández García, vecina de esta ciudad.

Entregar la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre en la Caja Provincial a la exasilada del Orfanato Felipa Deiros, por necesitarla para comprar algunas ropas.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Teresa de la Riva; de Demetrio Alonso, y reclamar los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza de dicho enfermo; de Silvestre Echevarría, con cargo a la Diputación de Lugo; de Víctor Ruiz, como pensionista de 1.ª; de Jesús Barquín, como pensionista de 3.ª, y de Natividad Torbadó, como pensionista de 4.ª; y de que han causado baja en dicho Establecimiento María Antonia Prieto y Victorio Fernández; Anselmo Pérez, que estaba por cuenta de la Diputación de Zamora; Lorenzo Pérez, por cuenta de la Diputación de Burgos; Joaquín Turrado, Leonor Martínez y Asunción Ferreiro, que estaban por cuenta de la Diputación de León; Arceliano Moreno, que estaba como pensionista especial; Felipe Elvira Calero, pensionista de 1.ª, y Ana Adalía Giralda, pensionista de 4.ª; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Conceder a la reclusa en el Instituto Psiquiátrico doña Catalina Villar, el pase de pobre a Mejorada gratuita por ser hermana política y haber vivido en el domicilio de un funcionario provincial.

Conceder la cantidad de 500 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos a la Señora Superiora General de la Obra de Betania.

Aprobar siete justificantes de pagos, importantes 718,30 pesetas que han sido satisfechas por el señor Director del Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta capital para compra de ropa, calzado y otros similares con destino a varios pensionados, y que se abonen con cargo a la partida 349 del Presupuesto.

Aprobar un presupuesto presentado por el señor Director del Colegio de Sordomudos y Ciegos para adquisición de colchones, almohadas, almohadones, sábanas, mantas, colchas y camas turcas, importante 4.287 pesetas, con cargo a la partida 349 en la que existe una disponibilidad de 4.281,70 pesetas.

Quedar enterada de que la Casa Faes ha donado al Instituto Psiquiátrico cien ampollas de «Clorarsina», cincuenta de la dosis primera y cincuenta de la dosis segunda, y que se transmita la gratitud a los donantes.

Que se entreguen 500 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos a los

(«Boletín Oficial» del día 20 de Mayo de 1946.)

Amigos del Hospital de Santa María de Esgueva para extraordinarios de los pobres en los días de Año Nuevo y Reyes.

Quedar enterada del agradecimiento de la Delegación provincial de la Subsecretaría de Educación Popular por la aportación de 200 pesetas, y por el apoyo moral de esta Diputación con motivo del concurso de Nacimientos y de la propaganda de las joyas artísticas de la provincia.

Conceder la cantidad de 600 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos al señor Presidente General de la Sección de Catequesis de la Congregación de María Inmaculada y San Luis Gonzaga de esta ciudad para las fiestas navideñas y día de Reyes.

Denegar la subvención solicitada por el Ayuntamiento de La Parrilla para el paro obrero y arreglo del camino vecinal que enlaza dicho pueblo a la carretera de Tudela de Duero a Traspinedo, ya que por no haber comunicado a su tiempo a la Delegación del Trabajo los obreros parados, no se formuló la propuesta de obra correspondiente dedicada a este fin.

Aprobar un Decreto del señor Presidente en el que a propuesta del señor Regente de la Imprenta provincial, dispuso que se adquirieran ocho resmas de papel de 44 por 64 con destino al Censo Electoral, por un coste aproximado de 640 pesetas.

Que pase a informe del Negociado de don José Antonio Roig, en la que, por hallarse incorporado a filas prestando los servicios de su empleo como Alférez de complemento en el Regimiento de Infantería Mérida número 44, de guarnición en Ferrol del Caudillo, solicita que se permita a su hermana doña Monserrat Roig, Bachiller Universitaria, que sirva el puesto suyo en tanto se resuelve la instancia de permiso cuatrimestral prorrogable por la Autoridad militar.

Aprobar la propuesta del Negociado de Personal emitida en una instancia del Jefe técnico de Contabilidad señor Alvarez, en la que solicita que se le conceda la diferencia de sueldo con el del señor Interventor por el tiempo que le sustituyó por causa de licencia por enfermedad, que fue desde el 7 de Julio al 21 de Septiembre del corriente año; manifestándose por el Negociado que reglamentariamente no es posible acceder a lo solicitado por el señor Alvarez, por no ser de aplicación la consignación de la partida que cita, toda vez que ésta sin duda se consignó en el Presupuesto para poder proveer casos en que por órdenes de la Superioridad tuviera que desplazarse el titular técnico de un cargo para desempeñar funciones en comisión de servicio, que el Reglamento no puede recoger, dada la generalidad.

Mostrar conformidad con la propuesta, que se acepta, del señor Interventor en la que manifiesta que de los haberes percibidos por don Julio Puertas, Auxiliar del Servicio de Contribuciones, se dedujeron 800 pesetas para satisfacer los emolumentos al personal que en horas extraordinarias suplió el trabajo de dicho señor mientras permaneció en

el Campamento, estimando que procede que dicho señor reintegre la diferencia o sean 700 pesetas en catorce mensualidades de 50 pesetas cada una, denegando la petición del señor de Bias.

Acceder a la petición formulada en la forma propuesta por el Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros, relativa a que se ceda en comisión de servicio por un año a partir del día 1 de Enero próximo al funcionario de plantilla de esta Diputación, don Eduardo Gimeno Ortiz-Casado, para que desempeñe el cargo de Secretario de dicha Institución.

Aceptar la renuncia de don José María Martín Caballero, para el servicio de repartidor del «Boletín Oficial» de la provincia, y nombrar a don Rafael Marqués para dicho servicio, a partir del próximo mes de Enero.

Aprobar lo propuesto por Intervención referente a que se apliquen las 5.000 pesetas líquidas a que ascienden las gratificaciones del señor Secretario y del personal a sus órdenes por la confección del Censo Electoral por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año con cargo a las economías que se vienen produciendo en los gastos de personal en el capítulo 6.º, artículo 1.º del Presupuesto vigente, ya que no existe partida expresa en el Presupuesto actual, las partidas están ya casi agotadas y no es posible disponer de dicha cantidad de una sola partida.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Becas consistente en que se varíe la consignación de Becas «Alejandro Salazar» que figura en el Presupuesto actual en la siguiente forma: dos Becas de la Excm. Diputación Provincial a 4.500 pesetas cada una para estudiantes universitarios económicamente débiles e hijos de la provincia de Valladolid, cuyas Becas se otorgarán con intervención de la Excm. Diputación Provincial, y que se pongan a disposición del Jefe del Distrito Universitario del S. E. U., con la advertencia de que en la adjudicación de las Becas referidas habrá de intervenir un representante de la Diputación Provincial.

Que pase a informe del Negociado una instancia de don Agustín Pachón, en la que solicita que se le incluya en la relación de aspirantes para ocupar una plaza de enfermero del Instituto Psiquiátrico.

Que pase a informe del Negociado una instancia de don Manuel Macías, empleado que fue de esta Diputación, en la que solicita la parte proporcional a diez meses de la gratificación de Navidad concedida a los funcionarios provinciales.

Abonar al peón auxiliar de Vías y Obras don Benigno Herrero, el Subsidio familiar a partir del día 1 de Diciembre actual y considerarle incluido en el número dos de la escala del Decreto de 27 de Julio de 1943.

Que se reanude el abono del Subsidio familiar al ordenanza don Luis Hernández, a partir del día 19 del corriente mes, en que se hizo cargo del sostenimiento de su hijo José Antonio que se hallaba aislado en el Orfanato.